

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 048 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 21 MAR. 2022

VISTO: La Resolución Directoral Regional Nº 214-2019-GRA-GRDE/DIREPRO; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 174-2021-pe de fecha 30 de mayo del 2001, se crea la Comisión Regional de Sanciones de Ancash.

Que, con Resolución Directoral Nº 214-2019-GRA- GRDE/DIREPRO, se delegó al Secretario Técnico de la Comisión Regional de Sanciones, la suscripción de la cedula de notificación de las resoluciones que emite.

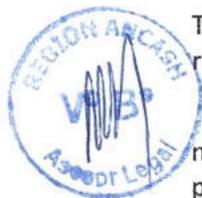
Que, el artículo Nº 08 del Reglamento de las Comisiones Regional de Sanciones aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 017-2001-PE, establece las atribuciones y obligaciones del presidente de la Comisión Regional de sanciones.

Que, en el literal c) del artículo Nº 08, del citado reglamento, se establece que el presidente tiene la atribución: "suscribir las Resoluciones y demás documentos que emita la Comisión Regional de Sanciones que preside"

Que, de acuerdo al literal a) del artículo Nº 9 del Reglamento de las comisiones regionales de sanciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 074-20001-PE, el Secretario Técnico debe: "efectuar las acciones necesarias para facilitar el derecho de defensa por parte de los administrados". Deduciendo que para tal fin es de suma importancia la debida notificación dentro de los plazos de ley para que el administrado pueda ejercer su derecho de defensa.

Que, siendo la suscripción de la cedula de notificación de las resoluciones administrativas que emite la Comisión Regional de Sanciones, un documento de mero trámite atribuido al Presidente de la misma según el literal c) del artículo Nº 08 del Reglamento de las Comisiones Regionales de sanciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 174-2001-PE.

Que, en uso de las funciones conferidas en el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 174- 2001, de conformidad al literal c) del Artículo 13º del Reglamento de Organización de Funciones de la Dirección Regional de la Producción Nº 519-2006-Region Ancash/PRE, en concordancia con el artículo 37 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos regionales:



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 048 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 21 MAR 2022



SE RESUELVE:

Artículo 1º: Dar por **CONCLUIDO**, a partir de la fecha, la facultad que se le delegó, al Secretario Técnico de la Comisión Regional de Sanciones, para la suscripción de CEDULAS DE NOTIFICACIÓN, de las resoluciones que emite la Comisión Regional de Sanciones.

Artículo 2º: **HACER** de conocimiento al interesado, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




Ing. EMILIO PABLO CORDERO SILVA
Director Regional de la Producción
Región Ancaşh

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 48 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 21 MAR. 2022

VISTO: La resolución directoral regional Nº 155-2019-GRA-GRDE/DIREPRO; y resolución directoral regional Nº 214-2019-GRA-GRDE/DIREPRO; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1º de la resolución Ministerial Nº 174-2021-pe de fecha 30 de mayo del 2001, se crea la Comisión Regional de Sanciones de Ancash.

Que, con resolución directoral regional Nº 155-2019 GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 25 de julio del 2019, se conforma la Comisión Regional De Sanciones, de la dirección regional de la producción – Ancash, encargándose al ABOG. BENJAMÍN AGUILAR JAICO, como Secretario Técnico de la Comisión Regional de Sanciones de la Dirección Regional de da Producción del Gobierno Regional De Ancash desde el día 03 de julio del 2019.

Que, el artículo Nº 08 del reglamento de las Comisiones Regional de Sanciones aprobado mediante la resolución ministerial Nº 017-2001-PE, establece las atribuciones y obligaciones del presidente de la comisión regional de sanciones.

Que, en el literal c) del artículo Nº 08, del citado reglamento, se establece que el presidente tiene la atribución: “suscribir las resoluciones y demás documentos que emita la comisión regional de sanciones que preside”

Que, el principio de celeridad establecido en el numeral 1.9 del artículo IV, del Título Preliminar de la ley Nº 27444, aprobado mediante decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, fehacientemente establece lo siguiente: “ quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento”.

Que, siendo la suscripción de la cédulas de notificación de las resoluciones administrativas que emite la Comisión Regional de Sanciones, un documento de mero trámite atribuido al Presidente de la misma según el literal c) del artículo Nº 08 del Reglamento de las Comisiones Regionales de sanciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 174-2001-PE.

Que, de acuerdo al literal a) del artículo N º 9 del Reglamento de las comisiones regionales de sanciones, aprobado mediante la resolución Ministerial Nº 074-20001-PE, el Secretario Técnico debe: “efectuar las acciones necesarias para facilitar el derecho de defensa por parte de los



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 48 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 21 MAR 2022

administrados". Deduciendo que para tal fin es de suma importancia la debida notificación dentro de los plazos de ley para que el administrado pueda ejercer su derecho de defensa.

Que, de acuerdo al Principio de Celeridad establecido en el Numeral 1.9 del Artículo IV del Titulo Preliminar de la ley Nº 1477, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y en aras de agilizar el trámite de las notificaciones a los administrados para que ejerzan debidamente su derecho de defensa frente a las resoluciones que emita la Comisión Regional De Sanciones.

Que, en uso de las funciones conferidas en el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 174- 2001, de conformidad al literal c) del Artículo 13º del Reglamento de Organización de Funciones de la Dirección Regional de la Producción Nº 519-2006-Region Ancash/PRE, en concordancia con el artículo 37 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos regionales:

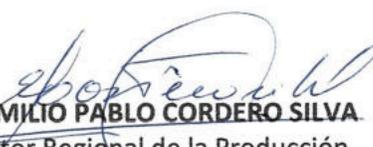
SE RESUELVE:

Artículo 1º: Dar por **CONCLUIDO**, a partir de la fecha, la facultad que se le delegó, al ABOG. BENJAMÍN AGUILAR JAICO, Secretario Técnico de la Comisión Regional De Sanciones, para la suscripción de CEDULAS DE NOTIFICACIÓN, de las resoluciones que emite la Comisión Regional De Sanciones.

Artículo 2º: **HACER** de conocimiento al interesado, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




Ing. EMILIO PABLO CORDERO SILVA
Director Regional de la Producción
Región Ancash